ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
FECHA	Junio de 2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 298, de la Constitución Política de Colombia, el Departamento es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su artículo 74, establece las Competencias del Departamento en otros sectores, tal como se menciona a continuación: "Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) *74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; 74.9 Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables..."*

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 298, 64, 65 (ibidem), 209 indicó lo siguiente:

*"**Artículo 298.** Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los*

departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Artículo 64. *es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.*

Artículo 65 ibídem. *La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará la prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.*

De igual manera, el estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

El Departamento del Cauca, en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "LA FUERZA DEL PUEBLO", busca la ejecución de acciones que conlleven a la paz territorial, una de ellas es brindar a las comunidades herramientas para el fortalecimiento económico de sus iniciativas agropecuarias con el propósito de mitigar las causas estructurales de la violencia en la región e incentivar la agricultura en el Departamento, desde la línea estratégica, "CAUCA PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE del programa "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", el sector "INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN" y la meta "100 unidades productivas para el autoconsumo instaladas para hogares en situación de vulnerabilidad social".

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, formuló el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EL CONSEJO COMUNITARIO "RENACER NEGRO" DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, CAUCA"**, destinado a elevar el nivel de seguridad alimentaria de las unidades productivas del consejo comunitario "Renacer Negro" del municipio de Timbiquí Cauca, en cumplimiento de la sentencia 071 de 01 de julio de 2015, emitida por el Juzgado primero civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, providencia judicial que reconoce en favor del consejo comunitarios los derechos que le asisten a la Restitución Y Formalización De Derechos Territoriales De Comunidades Negras.

Teniendo como antecedentes del Consejo Comunitario Renacer Negro, que se constituyó en el año de 1998, en el municipio de Timbiquí Cauca y cuenta con un reconocimiento legal como territorio ancestral con un área 71.010,65 hectáreas, reconocidas legalmente por el INCORA como territorio ancestral mediante Resolución de Título Colectivo No. 01120 del 16 de mayo de 2001. No obstante, aunque el título colectivo no incluye el derecho de propiedad sobre los bienes de uso público, le confiere el derecho a la prelación para su uso y aprovechamiento,

El consejo comunitario está constituido como territorio en la parte alta y media de la cuenca del río Timbiquí, vereda de Mataco y corregimientos de San Miguel, el Charco, La Fragua, Velásquez, Cheté, Coteje, Realito, San José y Santa María del municipio de Timbiquí. Es una organización conformada en su mayoría por población afrocolombiana raizales y palanqueras, que a partir de los años 90 se vio afectado por el conflicto armado y el narcotráfico; conllevando al rompimiento de sus tradiciones, costumbres, saberes, seguridad, sus raíces y la integridad de sus habitantes en medio del conflicto.

Se aduce que desde el 1989 en el municipio de Timbiquí, se han asentado compañías que han adelantado actividades de explotación minera a gran escala, dejando como resultado enormes daños ambientales en el territorio y transversalmente en el empobrecimiento de familias que dependían de esta actividad generando un gran deterioro social en todo el municipio.

En los últimos años la comunidad y sus dirigentes han forjado luchas para la recuperación de su territorio, su dignidad y el restablecimiento de sus derechos. Es así como mediante providencia judicial número 071 del primero de julio de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Popayán, dentro de proceso de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE DERECHOS TERRITORIALES DE COMUNIDADES NEGRAS, en el marco de los hechos específicos de violencia que se han generado en el Concejo Comunitario Renacer Negro; se dictó en su artículo "DECIMO PRIMERO: ***"Ordenar a la unidad administrativa para la consolidación territorial, coordinar la concertación, financiación y acompañamiento de planes orientados a la sustitución de cultivos ilícitos, la mitigación de sus efectos a través de estrategias de seguridad alimentaria y el fomento de iniciativas productivas en beneficio de la comunidad del territorio colectivo".***

En tal sentido, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Departamento del Cauca, ha venido implementando acciones destinadas a fortalecer la producción porcícola en favor del Consejo Comunitario "Renacer Negro", como iniciativa productiva concertada con la comunidad, dando lugar a la ejecución del contrato No. 3021-2022, mediante el cual se avanzó en la construcción y establecimiento de una unidad productiva para 10 cerdas de cría en la vereda Chete Municipio de Timbiquí Cauca.

Consecuentemente, en esta ocasión se apoyará con la entrega de elementos e insumos necesarios para la producción y el cumplimiento del objetivo establecido en el marco del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EL CONSEJO COMUNITARIO "RENACER NEGRO" DEL MUNICIPIO DE TMBIQUÍ, CAUCA".**

El citado proyecto tiene como propósito y fin elevar el nivel de seguridad alimentaria de las unidades productivas del consejo comunitario "Renacer Negro" del municipio de Timbiquí Cauca, en aras de fortalecer la producción pecuaria mediante el apoyo directo a 200 personas del consejo comunitario al brindarles seguridad alimentaria e introducirlas en procesos productivos sostenibles en el tiempo, además de proporcionar oportunidades en la obtención de ingresos para el consejo comunitario derivados de la venta y comercialización de carne al interior como por fuera de la comunidad, además generando la activación económica de las fincas campesinas asociadas a producir insumos alimenticios requeridos para la manutención de la cría de porcinos.

Por lo expuesto, se hace necesario adquirir insumos y elementos con el propósito de llevar a buen término la ejecución del proyecto antes mencionado.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR (Extenso ANÁLISIS DEL SECTOR Anexo)

En el presente asunto se pretende realizar la COMPRAVENTA ESPECIES MENORES, INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA AGRÍCOLA, para el fortalecimiento productivo y comercial, actividades que se ubican en los sectores primario y secundarios de la economía, los cuales se definen: *Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.*

Por lo anterior, este servicio será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

El artículo 20 del Código de Comercio establece: "Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma y la enajenación de los mismos;
2) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;

De igual manera el art 905 del código de Comercio define el contrato de compraventa como; "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

El artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: "Es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;
2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

El artículo 65, de la Constitución Política de 1991, indica que:

"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

En concordancia a lo anterior, la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" ha establecido su propósito en desarrollar los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:

1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos.
2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.
3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.
4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.
5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera.
6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural.
7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales.
8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación.
9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.
10. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.
11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural.
12. Fortalecer el subsidio familiar campesino.
13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo.
14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Así mismo, el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 112, estableció que corresponde al Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios, ambientales

que provengan del empleo de estos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional.

Igualmente y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 090832 de 2021, corresponde al ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios en el país, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad animal y vegetal y la calidad de los insumos agropecuarios, por ello dicha entidad es la encargada de conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización importación o exportación de animales, plantas, insumos, semillas, productos y subproductos agropecuarios, lo mismo que imponer las sanciones que haya lugar conforme a las normas legales.

A su vez la Resolución 00150 de 2003, establece que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es la entidad responsable de otorgar el registro y ejercer el control legal y técnico de los fertilizantes y acondicionadores de suelos en el país, alcanzando de esta manera un mayor grado de seguridad alimentaria, mediante el incremento de la producción de los alimentos básicos y de los niveles de productividad, la sustitución de las importaciones y la diversificación y aumento de las exportaciones; y que para ello se requiere, entre otros factores, la aplicación eficaz de fertilizantes y acondicionadores de suelos, minimizando así los riesgos para la salud humana, la sanidad agropecuaria y el ambiente. Lo anterior, en consonancia con la Resolución 30021 del 2017, a través de la cual se establecen los requisitos para la certificación en buenas prácticas agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies para consumo humano, prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, económica y social para los procesos productivos de la explotación agrícola que garantizan la calidad e inocuidad de los alimentos y de los productos no alimenticios.

En igual sentido, la Resolución 2205 de 2009, mediante la cual el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los programas de seguridad alimentaria y cualquier otro tipo de programa que involucre la distribución de porcinos en el territorio nacional, con el fin de prevenir o mitigar cualquier riesgo de ocurrencia de enfermedades transmisibles y la diseminación de agentes patógenos de importancia socioeconómica a nivel nacional e internacional.

Finalmente, la Resolución 387 de 2011, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establece los criterios y la metodología para el establecimiento de la política de precios en el mercado de los insumos agropecuarios, lo anterior considerando que es necesario contar con un indicador continuo que permita realizar el seguimiento a las variables del mercado, así como disponer de información estructural que permita conocer al sector en términos de su valor agregado, costos de producción, oferta, demanda, precio, calidad de los productos, incremento de insumos agropecuarios, y bajo estas variables, revitalizar con certeza frente a la estructura total de la actividad agropecuaria del país.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio el oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito ante la respectiva Cámara de Comercio autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual, para efectos de lo cual se aportará el certificado de inscripción de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una antigüedad superior a un mes.

El proponente persona natural o jurídica deberá aportar el registro ICA vigente, como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, de conformidad con lo establecido en la Resolución 090832 de 2021, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). En caso de estructura plural todos los integrantes deben contar con estos requisitos.

Consideraciones previas a la entrega de porcinos en la zona por parte de la entidad ejecutora del proyecto: para el desarrollo de las actividades del proyecto, se requiere tener en cuenta la guía sanitaria de movilización interna de animales expedida por el ICA para el transporte de los cerdos desde las granjas hasta las unidades productivas de los beneficiarios, la cual se tramitará una vez se cumplan con los requisitos sanitarios y se establezca el contrato de compra con el o los proveedores, para evitar inconvenientes con el transporte de los porcinos, garantizar la sanidad y calidad de los animales que se entregarán.

Por tanto, se relacionan fundamentos jurídicos que serán de obligatoria observancia y cumplimiento por parte del proponente, en aras de satisfacer las demandas y los estándares de calidad emitidos por las entidades competentes. Cabe resaltar que aquellas normas concordantes también deberán ser acatadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

- **Resolución No. 2205 de 2009:** "Por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los programas de seguridad alimentaria o cualquier otra actividad dirigida hacia la distribución de porcinos a nivel nacional".
- **Resolución No. 100334 de 2021:** "Por la cual se establecen zonas sanitarias de Peste Porcina Clásica en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"
- **Resolución No. 02129 de 2022:** "Por la cual se establecen medidas de carácter sanitario para la erradicación de la Peste Porcina Clásica".
- **Resolución 22077 de 2018** emitida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), establece la vacunación obligatoria contra la Peste Porcina Clásica (PPC) en ciertas zonas de Colombia, así como los requisitos para la movilización y comercialización de cerdos y vacunas.

Consideraciones para el transporte de porcinos en el territorio nacional por parte del proveedor del proyecto:

- No debe realizarse el transporte de cerdos enfermos o lesionados, que no puedan permanecer de pie, que padezcan de ceguera, aquellos con sospecha de enfermedades de control oficial, o que no sean considerados aptos para viajar.
- Los porcinos deben ser transportados en vehículos limpios y desinfectados, sin utilización de camas, que cumplan con las características reglamentadas por el Ministerio de Transporte.
- Notificar al ICA 48 horas antes de efectuarse el transporte de los cerdos.
- Tramitar la guía sanitaria de movilización interna ante el ICA.
- Los animales deben ser transportados de manera cómoda y segura.
- Durante el viaje se realizarán inspecciones periódicas de los animales y durante cada ocho (8) horas de trayecto sin que haya lugar al descenso de los animales se deberá garantizar un tiempo de descanso mínimo de 30 minutos y suministro de agua. Revisar que el periodo de ayuno sea mínimo de ocho (8) horas y máximo dieciséis (16) horas desde su inicio en granja hasta su llegada al nuevo predio.
- Para la entrada y salida de los animales a la unidad de transporte se facilitará mediante el uso de rampas con superficie antideslizante y en espacios con iluminación que permita la vigilancia de los mismos.
- Considerar puntos o espacios para ofrecer agua, alimento y descanso a los animales, de acuerdo con el itinerario de viaje y paradas en puertos marítimos.
- Será responsabilidad del proveedor vigilar y garantizar el bienestar de los animales durante el tiempo de transporte y hasta su entrega en el destino final, sea por vía terrestre o fluvial, así como verificar que los conductores/ vehículos que contrate para dicha labor operen bajo el manual de procedimientos para el transporte, manejo y movilización de animales en pie dispuesto mediante la Resolución No. 20223040006915 de 2022.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas o personas naturales que ejercen una actividad, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros.

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de selección analizados fueron "índice de liquidez, nivel de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses", requisitos que fueron exigidos por las diferentes entidades contratantes – Ver ANEXO No. 2. Asi mismo, para el presente caso se solicita capital de trabajo para los posibles oferentes, igual al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.

Los anteriores valores fueron analizados aplicando medidas de tendencia como la moda y/o la media y/o mediana, obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERÉS
MODA	2.0	50.00%	2.0
MEDIA	1.91	51.60%	3.16
MEDIANA	2.0	50.00%	2.0

MEDIDA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R. C. INTERESES
MEDIANA	2.0	50%	2.0

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE del presente proceso de selección.

Con base en la información del RUP en firme, se verificará que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos para que sea considerada hábil financieramente:

A partir de los anterior los indicadores a exigir serán los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez mayor o igual a **2,0** por cuanto es el resultado que arroja la media aplicada a la muestra, además con el mismo se garantiza

mayor pluralidad de oferentes, al ser el indicador menos exigente, pero que, a la vez no represente un riesgo financiero para el proceso.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

A partir de lo anterior se exigirá un nivel de endeudamiento menor o igual al **50%.** Lo anterior por cuanto es el valor arrojado por el resultado de la medida aplicada a la muestra, a la vez que, garantiza mayor pluralidad de oferentes, al ser el indicador menos exigente, sin representar un riesgo financiero para el proceso.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

A partir de lo anterior se exigirá una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2.0**. Lo anterior por cuanto es el resultado de la medida aplicada a la muestra, además, por cuanto garantiza mayor pluralidad de oferentes, al ser el indicador menos exigente, sin representar un riesgo financiero para el proceso

2.4 ANÁLISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL

El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado. VER ANEXO 2

De conformidad con los procesos ya analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

MEDIDA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MODA	0.09	0.10
MEDIA	indeterminado	Indeterminado
MEDIANA	0.09	0.10

MEDIDA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	0.09	0.10

A – RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio

(RP=UO/P).

Para el presente análisis (Rentabilidad del Patrimonio) se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permite globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como el moda, media y mediana,, por lo tanto el índice de rentabilidad del patrimonio sugerido para el presente análisis **es mayor o igual a 0.09**, toda vez que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y se encuentra acorde con el resultado de la media aplicado a la muestra.

B - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo **mayor o igual a 0.10**. Lo anterior como resultado de la medida aplicada a la muestra analizada.

2.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de UN (1) CONTRATO ejecutado, liquidado y reportado en el RUP*; que se encuentren clasificados en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios* ***10101500*** *animales de granja;* ***10122100*** *Comida para animales variados;* ***10191700*** *dispositivos para control de plagas;* ***21101800*** *aparatos dispersores o aspersores para agricultura;* ***21102000*** *maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación;* ***26111600*** *Generadores de Potencia;* ***41111500*** *instrumentos de medición del peso;* ***42121600*** *productos veterinarios;* ***51102600*** *Antibióticos Veterinarios,* cuyo objeto contractual tenga relación con el objeto del presente proceso de selección, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año 2025.

En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma asociativa permitida por la ley, cualquiera de los integrantes podrá aportar esta experiencia.

Lo anterior se acreditará únicamente con la información que conste en el RUP de los proponentes, cuya inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso. Para tal efecto, el proponente deberá indicar en su propuesta, los consecutivos de experiencias registradas en su RUP, que usará para efectos de acreditar este requisito.

2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de TRES (3) CONTRATOS ejecutados, liquidados y reportados en el RUP, que se encuentren clasificados en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios ***10101500*** *animales de granja;* ***10122100*** *Comida para animales variados;* ***10191700*** *dispositivos para control de plagas;* ***21101800*** *aparatos dispersores o aspersores para agricultura;* ***21102000*** *maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación;* ***26111600*** *Generadores de Potencia;* ***41111500*** *instrumentos de medición del peso;* ***42121600*** *productos veterinarios;* ***51102600*** *Antibióticos Veterinarios;* cuyo objeto contractual tengan relación con el objeto del presente proceso de selección o que las actividades ejecutadas contengan la compraventa o suministro de insumos agropecuarios en unidades productivas de la línea Porcicola. cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV del año 2025.

En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma asociativa permitida por la ley, el integrante con mayor participación deberá aportar esta experiencia.

El contrato aportado para acreditar la experiencia general debe ser diferente al aportado para acreditar la experiencia específica.

Para efectos de acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar el respectivo contrato junto con el acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento donde se pueda verificar:

- Número de contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá, junto con los documentos referidos en el inciso anterior (contratos y además de ello, acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento), anexar copia de las facturas de los elementos entregados, junto con los reportes a la DIAN a los que esté obligado.

NOTA: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

No se aceptarán experiencias acreditadas mediante subcontrato.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será tenida en cuenta en proporción a su porcentaje de participación.

EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

2.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS

2.3.3.1. Registro ICA: Registro ICA: El proponente persona natural o jurídica deberá aportar el registro ICA vigente, como comercializador de insumos agropecuarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución 090832 de 2021, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). En caso de estructura plural todos los integrantes deben contar con estos requisitos.

2.3.3.2 RECEPCION OBLIGATORIA DE MUESTRAS

Los proponentes interesados en la presente selección abreviada por subasta inversa, deberán presentar ante la entidad territorial, el día y hora fijados para tal fin, una (1) muestra de los ítems que a continuación se relacionan, lo cual permite el análisis técnico de los mismos por parte del equipo técnicos, teniendo en cuenta que son equipos con características especiales evitando con ello reclamaciones por mala o defectuosa calidad en el tiempo o el manejo de estos.

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MUESTRAS
1	BÁSCULA DE BARRAS CAPACIDAD 800 KG, FABRICADA EN HIERRO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y PATAS EN PLATINA DE 3/16, DIMENSIONES DE LAS BARRAS 55CM DE LARGO X 6 CM DE ANCHO X 7CM DE ALTO, CELDAS EN ALUMINIO, INCLUYE BOLSO CON PARTE DELANTERA TRANSPARENTE PARA PROTEGER INDICADOR DE PESO, CONECTORES EN ACERO Y PROTECTORES DE CAUCHO PARA PROTEGERLOS, INDICADOR ELÉCTRICO CON SISTEMA HOLD, BATERÍA RECARGABLE CON DURACIÓN DE 150 HORAS CONTINUAS Y CARGADOR INCLUIDO.	UNIDAD	1
2	MOLINO TRITURADOR. PICA TODO 6.5 HP, MOTOR A DIESEL DE 3200 A 3500 RPM Y RENDIMIENTO DE 300 A 800 KG/H	UNIDAD	1
3	Panel solar, sistema fotovoltaico híbrido 3.45kwp. consta de: 6 panel monocristalino de 605w, 1 inversor hibrido de onda pura 6000w salida 120vac, 1 controlador mppt 80a integrado, 1 batería de litio 51.2v - 200ah ciclo profundo, cableado fotovoltaico de los módulos fv 6mm (40mts rojo max, 40mts negro max) hasta el tablero de distribución, canaleta ranurada, tubería emt, cableado banco de baterías, banco de baterias metal-madera terminales de cobre, 1 caja combinadora de protecciones termomagneticos dc / ac, dps dc, dps ac kit conectores en y y mc4, estructura para techo en aluminio anodizado, ganchos de suspensión, clamp end y mid, accesorios, puesta a tierra, ingeniería, montaje, instalación y configuración de sitio. total día: 10.500w/día	UNIDAD	1

Las muestras físicas deben ser entregadas en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la carrera 6 con calle 22N edificio de Obras Públicas Departamentales, Primer Piso, el día del cierre del proceso de selección es decir en la fecha establecida para la presentación de propuestas en el cronograma publicado en el SECOP II y/o adendas si estas existieren.

2.3.3.3. CAPACIDAD OPERATIVA

Considerando que una de las obligaciones del contratista es la entrega de insumos en los diferentes municipios establecidos en el lugar de ejecución, la magnitud y envergadura del presente proceso, y que su ejecución se realizará en lugares del Departamento del Cauca con particularidades, étnicas, geográficas y de seguridad, es necesario que el contratista cuente con una capacidad operativa mínima que permita la adecuada ejecución en el plazo convenido y que los proyectos puedan ejecutarse sin inconvenientes dentro del tiempo establecido en cada uno de los cronogramas, para lo cual se exigirá el cumplimiento de la siguiente capacidad:

CAPACIDAD DE DISTRIBUCION:

El oferente debe contar con capacidad de distribución y entregas de las ESPECIES MENORES, INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA AGRÍCOLA, en el lugar de ejecución correspondiente al Consejo Comunitario Renacer Negro, Timbiquí Cauca

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA ESPECIES MENORES, INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA AGRICOLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EL CONSEJO COMUNITARIO "RENACER NEGRO" DEL MUNICIPIO DE TMBIQUÍ, CAUCA".

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En el presente proceso contractual la entidad estatal necesita adquirir bienes cuya codificación UNSPSC se muestra a continuación.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10101500	Animales de granja
10122100	Comida para animales variados;
10191700	Dispositivos para control de plagas
11162100	Tejidos o telas especiales
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
21102000	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
26111600	Generadores de Potencia
41111500	Instrumentos de medición del peso
42121600	Productos veterinarios
42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
51102600	Antibióticos Veterinarios

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran en documento anexo denominado – FICHA TÉCNICA que hace parte integral del estudio previo y del pliego de condiciones.

3.4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los insumos y elementos en correcto funcionamiento y estado de acuerdo con las especificaciones técnicas, completamente nuevos, sin imperfecciones ni vicios ocultos con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y en el plazo establecido, cumpliendo con las especificaciones solicitadas ofrecidas y contratadas.
2. Garantizar sin costo adicional, el servicio de transporte necesario para la entrega de los elementos contratados en el lugar de ejecución conforme a lo indicado por el supervisor.
3. Asumir el valor del empaque, transporte, recurso humano y demás costos en que se incurra, para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones.
4. Aceptar las devoluciones de los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento o de los elementos que resulten defectuosos y reemplazarlos, sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad. Los cambios que realice el contratista en tal virtud no generarán costos adicionales para el Departamento.
5. Garantizar la calidad y el buen estado de cada uno de los insumos, elementos y especies menores requeridos.
6. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden del supervisor y ciñéndose a las fechas que para tal fin se estipulan por parte de éste.
7. Entregar un manual de partes de los elementos. De igual manera se debe entregar un manual de mantenimiento preventivo. Para aquellos bienes que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos conceptos (usuario – preventivo).
8. Entregar garantía del fabricante contra defectos de fabricación por un término no menor a un año. Durante este tiempo o el que ofrezca en la propuesta, el proveedor deberá prestar el debido soporte técnico y asesoría.
9. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente de su propiedad o del fabricante, para la atención de la garantía de los bienes ofertados.
10. No se reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
11. Atender los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato.
12. La entrega de los insumos y elementos debe hacerse a través del almacén general de la Gobernación del Cauca mediante actas de entrega, las cuales deberán ser diligenciadas con los nombres y documento del beneficiario y serán firmadas por el beneficiario y por parte de la Gobernación por el técnico asignado y el supervisor

del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- Pagar los bienes efectivamente entregados.
- Ejercer la supervisión del contrato.
- Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 26 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Compraventa

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Lugar de ejecución: Consejo Comunitario Renacer Negro, Timbiquí Cauca
Domicilio contractual: Popayán, Cauca.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($201.303.736)** – Recursos propios del Departamento, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis desde lo comercial realizado por la entidad en el respectivo estudio previo se tomó el valor unitario promedio cotizado.

JUSTIFICACIÓN

El anterior valor fue determinado de conformidad al estudio de mercado elaborado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la comparación de cotizaciones allegadas; la entidad consultó los precios del mercado a través de dichas cotizaciones, entre las cuales se tuvo en cuenta el valor promedio de los valores unitarios cotizados.

Nota: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron

debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores.

8. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente mediante única acta final, previa entrega de los bienes suministrados, recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR, entrada a Almacén y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista.

Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CONTRATACIÓN QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
3233	$ 201.303.736	03 - 2.3.2.41.03.1500.02.2.3.2.02.01.04 - 785	Recurso Propio-Destinación Específica

El presupuesto incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con estos estudios previos.

10. SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Ingeniera Ruth Mireya Obando Ramos, profesional universitario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o a quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca, a través del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

PARÁGRAFO: la supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de la compra de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será la selección Abreviada aplicando el procedimiento de subasta inversa, según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, norma que señala:

***"Artículo 2**. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

***2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

La anterior norma fue reglamentada por el art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente, para la modalidad de contratación:

***"Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

> ***1.** Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

En atención a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y que la cuantía del proceso excede la mínima cuantía del Departamento del Cauca, se acudirá al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o elementos con características técnicas uniformes, sacudiéndose a la subasta inversa electrónica.

Así mismo es menester observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Teniendo en cuenta las especificaciones anteriormente anotadas, luego de verificar si los elementos a contratar en el presente proceso se encontraban en los acuerdos marco proporcionados por Colombia compra eficiente; la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento pudo percatarse de que no se encuentran inmersos en ellos. Por lo tanto, que la entidad en las fechas 02 de mayo de 2025 y 14 de mayo de 2025 se solicitó a Colombia Compra Eficiente la agregación de un nuevo Acuerdo Marco de Precios – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS con Radicado P20250502004191 y P20250515004661 respectivamente, solicitudes que fue atendida las fechas 08 de mayo de 2025 y 19 de mayo de 2025, dentro del cual no indican que "*... Nótese, como la anterior norma expresa claramente que la obligación de validar si existe un Acuerdo Marco de Precios- AMP vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC que pueda suplir la necesidad es de la Entidad Compradora y no de esta Agencia. Así las cosas, instamos a las Entidades Compradoras a validar dentro de la TVEC los Acuerdos Marcos de Precios vigentes o en los minisitios de cada uno de los Acuerdos si estos pueden suplir su necesidad especifica.*" En ese orden de ideas, la entidad realizó la verificación de la existencia o no de acuerdo marco de Precios para los elementos e insumos requeridos, verificando la no existencia de los mismos, por tanto entidad procede a la utilización del proceso de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

En atención a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y la cuantía del proceso excede la menor cuantía del Departamento del Cauca, se acudirá al proceso de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través del mecanismo de **SUBASTA INVERSA**.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será EL PRECIO TOTAL MÁS BAJO.

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

- En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítem y sus respectivos precios unitarios, respetando el precio máximo señalado por la entidad para cada uno de ellos; en caso contrario, la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

- El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta, incluido el IVA, de conformidad con el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios señalados

"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EL CONSEJO COMUNITARIO "RENACER NEGRO" DEL MUNICIPIO DE TMBIQUÍ, CAUCA"					
ITEMS	DESCRIPCIÓN DE INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Cerdos de levante / Edad: 10 a 11 semanas / Peso Vivo: 25 a 30 kilogramos / Vacuna: Peste Porcina Clásica (PPC) identificado con la chaqueta oficial de vacunación vigente.	Cerdos	50	$ 1.142.000	$ 57.100.000
2	Alimento completo, concentrado con mínimo 17% PC y humedad máxima 12% con registro ICA	Bulto 40 kg	205	$ 257.000	$ 52.685.000
3	Alimento completo, concentrado con mínimo 14% PC y humedad máxima 12% con registro ICA	Bulto 40 kg	115	$ 245.000	$ 28.175.000
4	Báscula de barras capacidad 800 kg, fabricada en hierro , con pintura electrostática y patas en platina de 3/16, dimensiones de las barras 55cm de largo x 6 cm de ancho x 7cm de alto, celdas en aluminio, incluye bolso con parte delantera transparente para proteger indicador de peso, conectores en acero y protectores de caucho para protegerlos, indicador eléctrico con sistema hold, batería recargable con duración de 150 horas continuas y cargador incluido.	Unidad	1	$ 5.498.000	$ 5.498.000

5	Molino triturador pica todo 6.5 hp, motor a diesel de 3200 a 3500 RPM y rendimiento de 300 a 800 kg/h	Unidad	1	$ 6.400.000	$ 6.400.000
6	Multi Vitamínico inyectable formulado con vitaminas del complejo B	Frasco 500 ml	4	$ 89.600	$ 358.400
7	Antiparasitario inyectable de amplio espectro y larga acción para el control de parásitos internos y externos a base de Ivermectina al 1%	Frasco 500 ml	3	$ 100.912	$ 302.736
8	Antibiótico de amplio espectro indicado para el tratamiento y control de enfermedades respiratorias, digestivas, genitourinarias y cutáneas de origen infeccioso	Frasco 500 ml	3	$ 201.600	$ 604.800
9	Agujas de uso veterinario, número 20 de 1 pulgada	Caja por 100 unidades	4	$ 39.200	$ 156.800
10	Agujas de uso veterinario, número 18 de 1,5 pulgadas	Caja por 100 unidades	4	$ 39.200	$ 156.800
11	Jeringas plásticas reutilizables de 10ml	Caja por 100 unidades	2	$ 89.600	$ 179.200
12	Viruta de madera y/o cascarilla de arroz para cama profunda	Paca 45 kg	150	$ 106.000	$ 15.900.000
13	Fumigadora plástica de 20 litros, sistema de inyección y presión hidráulica, pistón y cámaras externas, probada en fábrica a 300 psi. Rango de Presión: 1 – 13.79 bar /14.7 – 200 psi. Palancazos Por Minuto: 10 Con Boquilla de 600 cc/min. Peso Neto: 5.7 kg	Unidad	1	$ 560.000	$ 560.000
14	Solución a base de yodo para la desinfección y limpieza de locales, superficies (suelos, paredes y techos), material quirúrgico, equipos, utensilios, vehículos y material de transporte.	Galón	5	$ 230.000	$ 1.150.000
15	Carretilla metálica tipo buggy, chasis metálico, rueda antipinchazo.	Unidad	1	$ 405.000	$ 405.000
16	Palendra redonda No. 2, cabeza metálica de ancho de la cabeza 8 1/4" (23 cm), largo de la cabeza 19 3/8" (50 cm) cabo largo de madera 142cm X 23 cm	Unidad	2	$ 65.000	$ 130.000
17	Bebederos de chupón metálico para cerdos	Unidad	10	$ 40.000	$ 400.000
19	Malla pajarito de 1/2 pulgada, 0.9cm de espesor, 30 metros de largo. Elaborado en alambre de alta resistencia.	Rollo 30m	4	$ 300.000	$ 1.200.000

20	Panel solar, sistema fotovoltaico híbrido 3.45kwp. consta de: 6 panel monocristalino de 605w, 1 inversor hibrido de onda pura 6000w salida 120vac, 1 controlador mppt 80a integrado, 1 batería de litio 51.2v - 200ah ciclo profundo, cableado fotovoltaico de los módulos fv 6mm (40mts rojo max, 40mts negro max) hasta el tablero de distribución, canaleta ranurada, tubería emt, cableado banco de baterías, banco de baterias metal-madera terminales de cobre, 1 caja combinadora de protecciones termomagneticos dc / ac, dps dc, dps ac kit conectores en y y mc4, estructura para techo en aluminio anodizado, ganchos de suspensión, clamp end y mid, accesorios, puesta a tierra, ingeniería, montaje, instalación y configuración de sitio. total día: 10.500w/día	Unidad	1	$ 29.942.000	$ 29.942.000
TOTAL				VALOR TOTAL	$ 201.303.736

- Para la realización de cada uno de los lances, los proponentes deberán diligenciar el formulario entregado para el efecto en la audiencia de subasta. El valor de la propuesta inicial a tener en cuenta para efectos de iniciar la subasta y de cada lance que realicen los proponentes será el precio total de la propuesta.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los pre-pliegos, los interesados se podrán pronunciar sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

Se adjunta la matriz que contiene el análisis de los riesgos de la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual deberá contener la siguiente información:

- Asegurado/beneficiario: **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
- Valor asegurado: **DOCE POR CIENTO (12 %)** del presupuesto
- Vigencia: **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección abreviada.
- Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza a garantizar deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esta manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
- El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y unión temporal se deben suscribir para todos los integrantes).
- La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2 .3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- La garantía debe ser original y se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para Mipymes será la siguiente:
La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección abreviada.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión

temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Parágrafo artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

PARAGRAFO: En el evento en que el proponente favorecido no suscriba el contrato, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, podrá adjudicar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quién haya incumplido.

14.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Cauca, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá ampara los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3).
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7).

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, o si es objeto de suspensión según el caso, el contratista deberá entregar al Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

14. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia;** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	EXCEPTUADO	APLICA
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Si-28	NO
	Perú	SI	SI	Si-28	NO
Chile		SI	SI	Si-28	NO
Corea		SI	SI	Si-28	NO
Costa Rica		SI	SI	Si-28	NO
Estados AELC		SI	SI	Si-28	NO
Estados Unidos		SI	SI	Si-28	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI-49	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	Si-28	NO
Comunidad Andina		Si	SI	NO	SI

JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó Componente Financiero: Ruth Stella Recalde Daza- Contratista SADR.
Reviso componente jurídico: Claudia Juliana Restrepo – Contratista OAJ
Jineth Paola Alvarado - Contratista SADR.
Proyectó componente jurídico: José Luis Filigrana Cortes. – Contratista SADR.